

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO GANADOR EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2010-2011 AL ASPIRANTE QUE OBTUVO LA MEJOR CALIFICACIÓN PARA INCORPORARSE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y OCUPAR UNA VACANTE DISTINTA A LA DE VOCAL EJECUTIVO.- JGE41/2011.**

---

**Considerando**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, numeral 2, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que el dispositivo constitucional antes citado establece que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral y prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que de conformidad con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
5. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
6. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
7. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
8. Que el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral, y llevar a cabo los programas, entre otros, de reclutamiento y selección del personal profesional.
9. Que el Libro Cuarto, Título Segundo, del Código, establece los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas, en su título segundo establece las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, entre las cuales destacan que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio; que la objetividad e imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio; que habrá dos cuerpos de funcionarios estructurados por niveles o rangos; que para ingresar a éstos los aspirantes deberán acreditar los requisitos personales, académicos y experiencia profesional que para cada uno de ellos señale el Estatuto. Asimismo, serán vías de ingreso a los Cuerpos del Servicio el Concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.

10. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracciones I, VIII, IX y XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar, entre otros, los objetivos generales del ingreso al Servicio Profesional Electoral; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al ingreso del personal de carrera antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva; opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio Profesional Electoral; y las demás que establezca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como las demás que le confiera el Consejo General.
11. Que el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la forma en que se llevará a cabo, entre otras, el ingreso del personal de carrera, así como aquellos lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio Profesional Electoral, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral.
12. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, fracciones I, III, IV y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; expedir los nombramientos al personal de carrera, con base en los procedimientos establecidos en el citado Estatuto; supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; y las demás que le confiera el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
13. Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio Profesional Electoral, en los términos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el citado Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobada por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros, el de ingreso; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confiera el referido Código, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
14. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá entre otras actividades, incorporar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
15. Que el artículo 25 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que el personal de carrera se integrará en dos Cuerpos de funcionarios electorales y ocupará rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto Federal Electoral.
16. Que el artículo 29, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio Profesional Electoral se integrará con personal calificado y se organizará, entre otro Cuerpo, el de la Función Directiva.
17. Que de acuerdo con el artículo 30, primer párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Cuerpo de la Función Directiva estará conformado por el personal de carrera que ocupe los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión conforme lo disponga el Catálogo del Servicio Profesional Electoral.
18. Que el artículo 33, fracciones I, inciso b) y II, incisos b), c), d), e), g), h) i) y j) del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, contempla que el Cuerpo de la Función Directiva cubrirá los cargos conforme lo disponga el Catálogo del Servicio Profesional Electoral, entre los que podrán estar en la estructura ocupacional centralizada el Director de Área y en la estructura ocupacional desconcentrada el Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva, el Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva, el Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, el Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva y el Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.
19. Que conforme lo dispone el artículo 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Servicio Profesional Electoral tiene como propósito proveer al Instituto Federal Electoral de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
20. Que el artículo 52 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el ingreso al Servicio Profesional Electoral comprende el reclutamiento y la selección de

- aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los Cuerpos que componen el citado Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral.
21. Que el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral prevé que en el ingreso al Servicio Profesional Electoral, no se discriminará a nadie por razones de sexo, edad, capacidades diferentes, religión, estado civil, origen étnico, condición social, preferencia sexual, estado de salud, gravidez o cualquier otro que genere el menoscabo indebido en el ejercicio de sus derechos.
  22. Que de acuerdo con el artículo 54 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral, procederá cuando el aspirante acredite los requisitos señalados en el Estatuto, los cuales estarán orientados a la selección de personas que reúnan los requisitos y cubran el perfil del cargo o puesto vacante.
  23. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 55, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, será vía de ingreso al Servicio Profesional Electoral el Concurso.
  24. Que el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que el ascenso del personal de carrera es la obtención de un cargo o puesto en la estructura orgánica del Servicio Profesional Electoral, el cual se obtendrá mediante Concurso. Dicho ascenso será independiente de la promoción en rangos.
  25. Que según lo dispone el artículo 61 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, con el apoyo del Centro para el Desarrollo Democrático, impartirá cursos de inducción a los ganadores del Concurso que accedan a una plaza vacante del Servicio Profesional Electoral.
  26. Que el artículo 62, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, inciso a), y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que los interesados en ingresar al Servicio Profesional Electoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:
    - I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
    - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
    - III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
    - IV. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
    - V. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
    - VI. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
    - X. Para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva por ingreso vía Concurso, contar con título profesional;
    - XI. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones.
  27. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los interesados deberán aprobar los exámenes o procedimientos que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral determine para cada una de las vías de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
  28. Que el artículo 64 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que se deberán excusar para intervenir en la operación de cualquier procedimiento de incorporación u ocupación de plazas, aquel personal del Instituto Federal Electoral que tenga parentesco en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el tercer grado con aspirantes finalistas.
  29. Que el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo, entre otros, mediante Concurso.
  30. Que de acuerdo con el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
  31. Que el artículo 69 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral prevé que el Concurso, en su modalidad de oposición, consistirá en un conjunto de procedimientos que

aseguren la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas vacantes de cargos o puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

32. Que el artículo 70 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral será la encargada de llevar a cabo la operación del Concurso, el cual deberá celebrarse por lo menos una vez al año, salvo que no haya declaratoria de vacantes a concursar.
33. Que de acuerdo con el artículo 71 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobará los Lineamientos del Concurso, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del propio Estatuto.  
En dichos lineamientos se establecerán el procedimiento y las reglas para seleccionar a quienes ocuparán los cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral.
34. Que el artículo 72 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral norma que el Concurso iniciará con la publicación de la convocatoria, que será emitida y difundida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con los lineamientos del Concurso.
35. Que de conformidad con el artículo 73 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la convocatoria será pública y contendrá como mínimo:
  - I. La descripción de las vacantes que se someterán al Concurso, indicando el nombre del cargo o puesto, número de vacantes, nivel tabular, percepciones y adscripción actual de la plaza;
  - II. Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes y el perfil que se requiere;
  - III. Los plazos y términos para la inscripción, la aplicación de exámenes, la verificación de requisitos, las entrevistas y la difusión de resultados;
  - IV. Los criterios de desempate y los mecanismos para considerar otros méritos, y
  - V. La explicación de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la imparcialidad, objetividad y transparencia del Concurso.
36. Que el artículo 74, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Concurso se sujetará a las siguientes disposiciones generales:
  - I. Se implementará un sistema de registro para la inscripción de aspirantes;
  - II. Se diseñará, aplicará y calificará un examen de ingreso al Servicio que permita evaluar los conocimientos generales y técnico-electorales para cada cargo o puesto;
  - III. Se hará cumplir la vigencia de los resultados del examen a que hace referencia la fracción anterior;
  - IV. Se podrán aplicar otros instrumentos de evaluación;
  - V. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso, que contendrá la información de los aspirantes que accedan a las mismas;
  - VI. Se cotejará y verificará la información curricular declarada, con los documentos que el aspirante presente, en los plazos que establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral;
  - VII. Se establecerán el número de entrevistas que se realizarán para cada cargo y puesto, así como los servidores públicos del Instituto Federal Electoral que fungirán como entrevistadores;
  - VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral coordinará las entrevistas que se aplicarán a los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;
  - IX. Se establecerán criterios de desempate para determinar a los ganadores, entre los que se considerará el desarrollo profesional de los funcionarios mediante la rotación funcional en las distintas áreas de la estructura;
  - X. Se elaborará una lista que contendrá el promedio final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las etapas del Concurso, la cual estará ordenada en estricto orden de prelación y será la base para la designación de los ganadores de dicho Concurso;
  - XIII. La Junta General Ejecutiva aprobará el Acuerdo para la designación e incorporación de ganadores en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo, con base en la lista que se refiere la fracción X del presente artículo; y

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral podrá apoyarse en órganos y Unidades Técnicas del Instituto, así como de otras Instituciones y entes externos para llevar a cabo las actividades referidas en las fracciones I, II, IV y VI.

37. Que el artículo 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la Comisión del Servicio Profesional Electoral dará seguimiento al desarrollo de las fases y etapas del Concurso.
38. Que el artículo 76 Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que cuando exista declaratoria de vacantes a concursar, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral gestionará la publicación de la convocatoria, así como la implementación del Concurso.
39. Que el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral prevé que en todo momento se protegerá la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes conforme a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información.
40. Que de acuerdo con el artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los reactivos e instrumentos de evaluación que sean utilizados en las distintas etapas del Concurso, serán considerados información reservada.
41. Que el artículo 79 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que durante el desarrollo del Concurso y hasta su eventual incorporación, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. De no ser así, se anularán los resultados obtenidos.
42. Que de conformidad con el artículo 80 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se podrá integrar una lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después del ganador o ganadores, misma que será utilizada en los términos que establezcan los lineamientos del Concurso y tendrá vigencia de hasta un año.
43. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los miembros del Consejo General podrán presenciar las etapas del Concurso y emitir las observaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
44. Que el 27 de octubre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG/372/2010 por el que se aprobaron a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, así como las Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
45. Que mediante Acuerdo número JGE117/2010 de 28 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva realizó la declaración de vacantes del Servicio Profesional Electoral para la Primera Convocatoria del Concurso Público a ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
46. Que en el punto Primero del Acuerdo referido en el Considerando que antecede se aprobó la declaración de vacantes de los cargos distintos de Vocal Ejecutivo en Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas y en Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral que serían incluidos en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
47. Que el propio 28 de octubre de 2010, se aprobó el Acuerdo JGE118/2010, mediante el cual la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral autorizó la emisión de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
48. Que entre las plazas vacantes incluidas en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011, se encuentra la correspondiente al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila.
49. Que conforme a las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral y la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar las distintas fases y etapas del Concurso.
50. Que entre el periodo comprendido del 17 al 26 de noviembre de 2010, se llevó a cabo el registro, inscripción, revisión de requisitos, valoración curricular y postulación de aspirantes, en los términos previamente establecidos.

51. Que el pasado 4 y 5 de diciembre de 2010, se llevó a cabo la aplicación a nivel nacional de los exámenes de conocimientos generales y técnico electorales, con la presencia de integrantes o representantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
52. Que el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C., conforme a lo dispuesto en las Bases de Concurso Público 2010-2011, fue la institución encargada de la elaboración y calificación de los exámenes conocimientos generales y técnicos electorales. Así, el 17 de diciembre de 2010, esta Institución entregó los resultados de estos exámenes.
53. Que el pasado 22 de enero de 2011, se llevó a cabo la aplicación a nivel nacional del examen psicométrico a los aspirantes que obtuvieron los mejores resultados de los exámenes de conocimientos generales y técnico electorales y que aprobaron la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
54. Que la empresa PEOPLE VALUE fue la institución encargada de la elaboración y calificación del examen de habilidades gerenciales, por lo cual el pasado 27 de enero de 2011, le entregó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral los resultados de estos exámenes.
55. Que con fecha 28 de enero de 2011, la Dirección Ejecutiva publicó, en la página de Internet del Instituto y en los estrados de las juntas ejecutivas y de oficinas centrales, la lista de aspirantes que accedieron a las entrevistas.
56. Que en durante los meses de febrero y marzo del año en curso, se realizaron las entrevistas a los aspirantes con mejores calificaciones que accedieron a la última etapa de esta fase del Concurso.
57. Que con base en las calificaciones otorgadas por cada entrevistador, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, obtuvo los promedios ponderados de la etapa de entrevistas e integró la calificación final con la que se elaboró la lista de candidatos ganadores del Concurso público para ocupar cargos distintos de Vocal Ejecutivo, en órganos desconcentrados y en oficinas centrales del Instituto, sujetas a Concurso. Al efecto se tomaron en consideración los criterios señalados en el Estatuto, los Lineamientos del Concurso y las Bases que regulan el Concurso y la Convocatoria correspondiente, tales como el promedio de los resultados de cada fase del Concurso y, en su caso, la definición de desempates.
58. Que conforme a lo establecido en la normatividad que regula el Concurso público para ocupar plazas vacantes, se estableció que, en caso de que durante la realización del mismo, o durante el periodo de vigencia de resultados se generen algunas vacantes, se cubrirán con aquellos aspirantes que hubiesen obtenido los siguientes mejores resultados del ganador, sin haber obtenido un cargo.
59. Que desde el inicio del Concurso Público la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio cuatro informes en las siguientes fechas: 22 de noviembre de 2010, 13 de diciembre de 2010, 21 de febrero de 2011 y 23 de marzo de 2011, los cuales contienen los pormenores del desarrollo del Concurso público.
60. Que el 23 de marzo de 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral remitió a la Secretaría Ejecutiva las listas (una por cada cargo sujeto a Concurso) con los folios de inscripción, el nombre y las calificaciones desglosadas de los aspirantes que aprobaron cada una de las etapas del Concurso.
61. Que el 30 de marzo de 2011 la Secretaría Ejecutiva, a través de oficio número SE/333/11, informó a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, sobre el contenido de las listas referidas en el considerando anterior.
62. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral desahogó todas y cada una de las fases del Concurso previstas en los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 y las Bases del Concurso Público 2010-2011 aprobadas por el Consejo General.
63. Que el 29 de marzo de 2011 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral publicó en la página electrónica del Instituto Federal Electoral y en estrados de juntas locales ejecutivas y juntas distritales ejecutivas los Resultados finales de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
64. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, al estimar que se cumplieron los extremos legales y estatutarios correspondientes, el 11 de abril de 2011, aprobó el acuerdo JGE33/2011 por el que se designaron como ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 a los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para incorporarse al Servicio Profesional Electoral y ocupar 68 de las vacantes incluidas en la Declaratoria de vacantes a que hace referencia el considerando 45 del presente Acuerdo.
65. Que de conformidad con el artículo 77 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral otorgará a cada aspirante una adscripción específica, conforme a la lista de ganadores de la Primera

Convocatoria del Concurso Público 2010-2011; y el aspirante debe expresar por escrito su aceptación o declinación definitiva al cargo o puesto que se le propone.

66. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral, en caso de que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral no reciba respuesta por escrito en un plazo de tres días, por parte del aspirante en los tiempos establecidos, se considerará que el aspirante declinó de manera definitiva el cargo o puesto ofrecido.
67. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral, ofreció a la C. Aracely García Álvarez, el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila, en virtud de ser el siguiente aspirante en el orden de prelación de la lista de resultados finales de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011.
68. Que con fecha 12 de abril de 2011, se recibió en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el escrito signado por la C. Aracely García Álvarez, ganadora de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011, mediante el cual acepta el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104; 105, numeral 2; 106, numeral 1; 108; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, incisos b) y d); Libro Cuarto, Título Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, fracciones I, VIII, IX y XI; 11, fracción III; 12, fracciones I, III, IV y VII; 13, fracciones I, II, V y IX; 18, fracción I; 25; 29, fracción I; 30, primer párrafo; 33, fracciones I, inciso b) y II, incisos b), c), d), e), g), h), i) y j); 51; 52; 53; 54; 55, fracción I; 56; 61; 62, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, inciso a), y IX; 63; 64; 65; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, y último párrafo; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 83; Acuerdo CG/372/2010 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como los Acuerdos emitidos por esta Junta General Ejecutiva números JGE117/2010 y JGE118/2010; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

#### Acuerdo

**Primero.** Se designa como ganadora de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar plazas vacantes en cargos distintos de Vocal Ejecutivo en órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral, al aspirante que se menciona a continuación:

#### Coahuila

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Aracely García Álvarez	Vocal Secretario	01	Piedras Negras

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral notificar, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, al ganador de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 referido en el Punto Primero del presente Acuerdo para que a partir del 1 de mayo de 2011 asuma las funciones inherentes al cargo.

**Tercero.** Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir el nombramiento y oficio de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de abril de 2011, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán.